

VISTO BUENO

B-46-2023

Tegucigalpa, M.D.C.

A: Dr. José Gaspar Rodríguez Mendoza
Director Ejecutivo del IHSS

DE: Lic. Santos Cecilio Oviedo
CPC-0078

FECHA: 26 de enero de 2023

En atención a lo requerido en el memorando N° 183-SGDSMYC-2023, sobre la certificación del documento base de licitación pública para la contratación de servicio de transporte para los empleados del HGE, otorgo el Visto Bueno al siguiente documento:

- **Base de Licitación Pública Nacional N° LPN-048-2022 "Contratación de servicio de transporte para los empleados del Hospital General de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social, (IHSS)".**

Una vez aprobados y publicados, se recomienda incorporar en el Expediente de Contratación, el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y el Plan Operativo Anual (POA) en vista que no se adjuntan.

Haciendo constar que la documentación de soporte que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.

Este Visto Bueno no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

Sinceramente,


Santos Cecilio Oviedo
Número CPC-0078

 Archivo



LISTA PARA ASEGURAMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES / TERMINOS DE REFERENCIA					
FCPC-04		PLIEGO DE CONDICIONES / TERMINOS DE REFERENCIA			1.0
PROCESO: LPN-048-2022				Observaciones:	
NOMBRE DEL PROCESO: Bases de Licitación Pública Nacional N° LPN-048-2022 "Contratación de servicio de transporte para los empleados del HGE del IHSS.					
TIPO DE ASEGURAMIENTO:					
PREVIO A LA PUBLICACIÓN EN HONDUCOMPRAS Y COMUNICACIÓN A LOS OFERENTES					
OTRO				☒	
INSTITUCIÓN: Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)					
GERENCIA ADMINISTRATIVA:					
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		DOCUMENTO DE RESPALDO	SI	NO	FOLIO(S)
1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACTUACIONES PREVIAS					
EL PROCESO SE ENCUENTRA EN EL PACC	LINEA DEL PACC AL QUE CORRESPONDE				El PACC no lo tuvo a la vista, pues no sido aprobado por la Junta Directiva del IHSS
EL PROCESO TIENE VINCULACIÓN CON EL POA Y PRESUPUESTO	VINCULACIÓN DEL PROCESO CON EL POA Y EL PRESUPUESTO	X			
ESTUDIOS PREVIOS FINALIZADOS	ESTUDIO REMITIDO POR UNIDAD TECNICA		X		
DISEÑO FINALIZADO (SI APLICA)	DISEÑO ADJUNTO		X		
ESPECIFICACIONES GENERALES Y TECNICAS	ESPECIFICACIONES REMITIDAS POR UNIDAD TECNICA Y REVISADA POR UNIDAD DE LICITACIONES	X			
IDENTIFICACIÓN DE UNIDAD VERIFICADORA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	MEMORANDO DE UNIDAD TECNICA (AUTORIZACION DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA).	X			
ESTIMACIÓN EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN	MEMORANDO O SOLICITUD DE UNIDAD TECNICA	X			
APROBACIÓN PRESUPUESTARIA	COMPROBANTE DE RESERVA PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO	X			
2. VERIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES					
OBSERVA EL DOCUMENTO MODELO	BASES O PLIEGOS	X			
EL DOCUMENTO ES CONGRUENTE CON LA NORMATIVA NACIONAL	DICTAMEN FAVORABLE DE LA ASESORIA LEGAL	X			
LLAMADO A LICITACIÓN CONGRUENTE CON PACC Y NORMA	CARTA DE INVITACION	X			
DATOS DE LA LICITACIÓN CONGRUENTE CON REQUERIMIENTO	SOLICITUD DE ÁREA TÉCNICA	X			
ESPECIFICACIONES TECNICAS CONGRUENTES CON REQUERIMIENTO	SOLICITUD DE ÁREA TÉCNICA	X			
SOLICITANTE DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD				COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO	
NOMBRE: Eloisa Mejía Galo				NOMBRE: Santos Cecilio Oviedo	
CARGO: Sub-Gerente de Suministros, Materiales y Compras				CPC N° 0078	
FECHA: 26 de enero de 2023				FECHA: 26 de enero de 2023	
FIRMA				FIRMA	



MEMORANDO
No.183-SGDSMYC-2023

PARA: Lic. Cecilio Oviedo
Comprador Público Certificado (CPC)

DE: MSc. Eloísa Mejía Galo
Sub-gerencia de Suministros, Materiales y Compras



ASUNTO: Solicitud de Visto Bueno bases de LPN-048-2022

FECHA: 26 de enero de 2023

Con el presente le solicito dar el Visto Bueno a las bases de licitación N° LPN-048-2022 "Contratación de servicio de transporte para los empleados del Hospital General de Especialidades del IHSS". En vista de la urgencia para la aprobación de estas bases hoy por parte de la Junta Directiva, próximamente le haremos llegar la documentación respectiva.

El PACC y el POA están pendiente debido a que no han sido aprobados por las autoridades del IHSS.

Atentamente,

📁 Archivo
.../co



Tegucigalpa
Honduras C.A.
@IHSSHonduras


26.01.23
11:20 am
www.ihss.hn

MEMORANDO No. 2449-UAL-2022

PARA: MSC: ELOISA MEJIA
Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras.

DE: ABOG. EUNICE ESCOBAR
Procuradora Legal

ABOG. JOSE MARIO ALONZO CEDILLOS
Jefatura Unidad de Asesoría Legal



ASUNTO: DICTAMEN LEGAL BASES LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-048-2022 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS"

FECHA: 6 de Diciembre de 2022

Cordialmente, y en atención a lo solicitado en fecha 18 de Noviembre de 2022 mediante Memorando No. 2986/2022-SGSMYC la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, remitió a esta Unidad de Asesoría Legal, las Bases del Proceso No. LPN-048-2022, en lo relativo a la emisión del dictamen legal requerido para la aprobación de los pliegos de condiciones para la licitación correspondiente a la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL" dictamen que emito en los términos siguientes:

II. ANTECEDENTES:

La Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras mediante Memorando No 2986-2022-SGSMYC de fecha 18 de Noviembre de 2022, solicito la emisión del Dictamen Legal correspondiente al Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-048-2022 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL" solicitando Dictamen Legal.

Para tales efectos se adjuntaron los pliegos de condiciones, mismos que se encuentran de conformidad al Prototipo de bases de ONCAE.

Según Memorando No. 2618-SGP/IHSS-2022 de fecha 27 de Septiembre de 2022 se cuenta con la disponibilidad presupuestaria por L. 2,500.000.00 para la Contratación de Servicios de Transporte para Empleados del Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social a ejecutarse del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2023.

II. MARCO LEGAL

Del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) se colige que esta institución forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, constituyendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así

como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional, debido a lo cual, todas las actuaciones de sus empleados y funcionarios deberán enmarcarse dentro del contexto del principio de competencia contenido en el artículo 321 Constitucional.

En tal sentido, los contratos de suministro de servicios suscritos por esta institución se regirán de conformidad a lo establecido en la norma jurídica contenida en los artículos: 1, 3, 5, 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado, así como en los artículos: 1, 2, 7 literal k) y 9 de su reglamento.

De lo cual se infiere que la modalidad para la adquisición de dichos servicios deberá adoptar la forma nominada en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, es decir: licitación pública, licitación privada o contratación directa.

Encontrando los parámetros relativos a la procedencia de dichas modalidades en el artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2022, mismo que fue reformado mediante el Decreto 30-2022 el cual fue publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 08 de abril de 2022.

En dicho sentido, de la lectura del artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos: 37 y 38 de su reglamento, se colige que la Institución que pretenda realizar un proceso de contratación deberá acreditar la existencia de la necesidad a satisfacer, una vez lo cual, se procederá a la conformación del expediente de contratación y a la consecuente elaboración de los pliegos de condiciones.

Asimismo, tal como se colige de la lectura del artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado y del artículo 39 de su Reglamento, una vez establecida la necesidad a satisfacer deberá acreditarse la existencia de disponibilidad presupuestaria debido a que si no se cumpliera con tal requisito los contratos suscritos serían nulos de pleno derecho.

Los pliegos de condiciones referidos en los párrafos precedentes tendrán la finalidad de establecer el alcance y contenido del proceso de contratación y deberán ser elaborados por la Gerencia Administrativa tal como se infiere de la lectura de los artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Para tales efectos, de conformidad a lo establecido por el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE), elaborará modelos de los pliegos de condiciones que contendrán los requisitos y especificaciones que regirán la presentación de las ofertas, así como aspectos generales de los procesos de licitación.

Dicho documento deberá ser certificado por el Comprador Público Certificado (CPC), debido a que de la norma jurídica contenida en el artículo 44 C, literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se deriva la obligación de dicho empleado público para verificar que el pliego cumple con los requisitos legales correspondientes. Acto que realizará previo a la aprobación de los mismos por parte de la autoridad que habrá de suscribir el contrato derivado de la adjudicación que pudiere corresponder y correspondiendo al área legal el verificar que el contenido de dichos pliegos es congruente con las normas legales contenidas en la Ley de Contratación del Estado y en su Reglamento, así como en cualquier otra norma aplicable.

En el contexto antes indicado, los pliegos de condiciones para la contratación de servicios deberán contener las normas generales y las normas de procedimiento, como ser: la descripción de las necesidades a satisfacer, la identificación de los servicios requeridos, la fuente de financiamiento, la fecha y hora límite para presentar las ofertas, los errores de naturaleza subsanables y el plazo que para dichos efectos se establezca, las circunstancias de no admisibilidad de las ofertas, los criterios de evaluación de las

mismas, la forma en la cual habrá de expresarse el precio, así como las demás condiciones que se estimen pertinentes. De igual forma, deberá contener las bases contractuales relativas a: las causas de resolución del contrato, el monto y clase de garantía de cumplimiento plazo de la misma, las condiciones y forma de pago, circunstancias calificadas como caso fortuito o fuerza mayor y si fuese pertinente; todo lo relativo a la garantía de calidad, multa por demora en el plazo de entrega. Todo lo cual se infiere de la lectura del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Los pliegos antes referidos deberán ser aprobados por el órgano que habrá de adjudicar el contrato, tal disposición emana del contenido de los artículos: 11 y 12 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos: 19, 20 y 44.-C párrafo primero de su reglamento. Por lo que, en aplicación de los artículos: 19 y 20 numerales; 3) y 7) de la Ley del IHSS, en relación con el artículo 72 del presupuesto General para el ejercicio fiscal 2022 el órgano legitimado para efectuar tal aprobación será la Junta Directiva del IHSS.

III. CONCLUSIONES:

1.- En el apartado 09.1 “Información legal”, en el punto 7; establecer claramente que las inhabilidades son las contenidas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

2.- En el apartado 10-12 “ Errores u Omisiones Subsanables” establecer una lista de requisitos no subsanables e incluir en la mismas la no subsanación dentro del término solicitado por el Instituto

3.- En el apartado 10-13 “ Adjudicación del Contrato” eliminar el párrafo que hace referencia al artículo 75 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, debido a que dicho tema se evalúa en el apartado CC-09 “ Multas” y pueda crear confusión al oferente.

4.- En el apartado CC-09 “ Multas” establecer más claramente que la multa será aplicada por el monto y de forma establecida por las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente al momento que se produzca el incumplimiento e igual eliminar lo relativo al Arbitraje y Conciliación, si el contrato será menor a 50 millones de lempiras. De igual forma sustituir lo relativo al arbitraje por “ mesa de conciliación y eliminar todos los artículos

En atención a lo antes referido esta unidad legal concluye:

PRIMERO: Que de la naturaleza jurídica del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) se colige que esta institución forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud constituyendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional.

SEGUNDO: Que, debido a la naturaleza de los pliegos de condiciones y en consideración a que en el proceso para su aprobación no participan particulares como parte interesada, el acto jurídico administrativo mediante el cual deberá aprobarse la misma deberá tomar la forma de un “acuerdo”, tal como se infiere de la lectura de los artículos: 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública.

TERCERO: Que de la lectura de los artículos: 11 y 12 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos: 19, 20 y 44.-C párrafo primero de su reglamento y el contenido de los artículos: 19 y 20 numerales; 3) y 7) de la Ley del IHSS y el artículo 72 del presupuesto General para el ejercicio fiscal 2022 se colige que el órgano legitimado para la aprobación de los pliegos de condiciones será la Junta Directiva.

CUARTO: Que habiendo revisado el texto de los referidos pliegos de condiciones esta unidad legal encuentra que los mismos se encuentran de conformidad a lo que para tales efectos señalan las normas jurídicas aplicables, encontrándose los mismos sustancialmente en concordancia al prototipo de documentos diseñados por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) siendo necesario únicamente la vialización de los cambios siguientes:

- 1.- En el apartado 09.1 “Información legal”, en el punto 7; establecer claramente que las inhabilidades son las contenidas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
- 2.- En el apartado 10-12 “ Errores u Omisiones Subsanables” establecer una lista de requisitos no subsanables e incluir en la mismas la no subsanación dentro del término solicitado por el Instituto
- 3.- En el apartado 10-13 “ Adjudicación del Contrato” eliminar el párrafo que hace referencia al artículo 75 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, debido a que dicho tema se evalúa en el apartado CC-09 “ Multas” y pueda crear confusión al oferente.
- 4.- En el apartado CC-09 “ Multas” establecer más claramente que la multa será aplicada por el monto y de forma establecida por las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente al momento que se produzca el incumplimiento e igual eliminar lo relativo al Arbitraje y Conciliación, si el contrato será menor a 50 millones de lempiras. De igual forma sustituir lo relativo al arbitraje por “ mesa de conciliación y eliminar todos los artículos

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente dictamen legal es emitido en consideración y con fundamento en los artículos: 142 y 321 de la Constitución de la República. Artículos: 1, 8, 47, 48, 51, 52, 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 3, 5, 6, 7, 11, 12, 38, 27 y 31 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y los artículos: 1,2, 7 literal k), 9, 19, 20, 39, 44-C literal b), 98 y 99 de su Reglamento. Así como la norma contenida en los Artículos: 1 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Y los artículos: 1, 8, 19, 20 numerales 3) y 7) de la Ley Instituto Hondureño de Seguridad Social.

VI. RECOMENDACIONES:

En consideración al contenido del presente dictamen, así como al análisis, esta unidad legal a la Honorable Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) **RECOMIENDA:**

PRIMERO: Que, en virtud de ser el órgano legitimado para la aprobación de dichos actos, **ES PROCEDENTE** que la Junta Directiva **AUTORICE** la emisión del acuerdo mediante el cual se aprueben los: Pliegos de Condiciones del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-048-2022 **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS**

EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

En el apartado "Cesión del Contrato" señalar que el incumplimiento del contrato por parte del oferente que resultase adjudicado, legitimara a el Instituto para poner fin al mismo sin responsabilidad de su parte, más que aquella que hasta dicho momento se hubiese generado.



@IHSSHonduras

Tegucigalpa M.D.C
Honduras C.A.


www.ihss.hn



MEMORANDO No. 200-SGP/IHSS - 2023

Para: Ing. Víctor Villafranca
Subgerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales.

De: Lic. José Lorenzo Coto
Subgerente de Presupuesto Interino.

Asunto: DICTAMEN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Fecha: 25 de Enero del 2023.



En respuesta al Memorando No. 132-SGIMSG-2023 de fecha 24 de enero del año 2023, donde solicita actualización Disponibilidad Presupuestaria para la Contratación de Servicio de Transporte para los Empleados del Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social, comprendido de 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por valor de **L 2, 500,000.00**; al respecto le informo que existe disponibilidad presupuestaria, en la estructura de gasto que se detalla a continuación:

Fondo:	RSAS-RP Régimen de Seguro de Atención de la Salud
Área Funcional:	SA190001 Régimen Seguro de Atención de la Salud
Centro gestor:	SA446100 Hospital De Especialidades
Pospre:	25100 Servicio de Transporte
Monto disponible:	L 2,500,000.00

Lo anterior sin perjuicio de los trámites administrativos y legales que correspondan.

Se emiten cinco (5) Dictámenes Originales.

Queda sin valor y efecto el memorando N°. 2618-SGP/IHSS-2022, de fecha 27 de septiembre de 2022.

Atentamente

C: Archivo

JLC-JLGR5

Tegucigalpa
Honduras C.A.

@IHSSHonduras